



MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO

Avda. Caballero e/Independencia

municipalidaddeotano@gmail.com 0717 20 66 65

DICTAMEN TECNICO DE OBRAS

LUGAR Y FECHA: Mayor Otaño 27 de MAYO del 2026

UOC Convocante: Daniel Ramón Benítez Reyes.

UNIDAD REQUIRENTE: Intendente Municipal – Leonardo Salvador Morinigo González.

REFERENCIA: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°11/2026 PARA LA REPARACION DE UN BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BASICA NRO 5242 SAN PEDRO-LLAMADO PLURIANUAL ID 489.866

- **DESCRIPCION DEL PROYECTO:** Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) Para la REPARACION DE UN BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BASICA NRO 5242 SAN PEDRO **JUSTIFICACION TECNICA QUE RESPALDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, REGULARIDAD Y LA RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS SOLIDARIOS.**

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece en su Capítulo III. De las funciones Municipales, Art. 12 Funciones: Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

Que, el Intendente Municipal de Mayor Otaño solicita la REPARACION YA DECUACION DEL CENTRO DE APOYO INTEGRAL SAGRADO CORAZON.

Que, esta obra surge de la necesidad de un camino de todo tiempo en vista que en la zona es tierra roja y en cada lluvia el camino se estropea todo por el cauce del agua que rompe el camino en varias partes.

Que, Las especificaciones técnicas del proyecto, son las requeridas y aprobadas por la máxima autoridad de la institución.

Que, La Municipalidad de la Ciudad de Mayor Otaño cuenta con los recursos para llevar adelante esta obra y así satisfacer la demanda mencionada.

- **IDENTIFICAR Y JUSTIFICAR DE FORMA EXPRESA SI ALGUN REQUERIMIENTO PODRIA LIMITAR PARTICIPACION DE POTENCIALES OFERENTES.**
(NO APLICA)
- **SI EN LAS BASES LICITATORIAS SE INDICA UNA MARCA ESPECÍFICA U OTRO DERECHO INTELECTUAL EXCLUSIVO, MENCIONAR LA JUSTIFICACIÓN QUE RESPALDA LO SOLICITADO O QUE NO EXISTE OTRO MODO DE IDENTIFICARLO. SE ACLARA QUE, EN CASO DE INCLUIRLOS, LOS MISMOS TENDRÁN CARÁCTER REFERENCIAL.**
(NO APLICA)

- **SUSTENTO DOCUMENTAL:**

El Art. 25, primer apartado de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS preceptúa: "Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades".

El Art. 40° del Decreto N° 9823/2023 "Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS reza: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".

La Resolución DNCP N° 453/2024 dispone: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó...."



Leonardo Salvador Morinigo González
INTENDENTE MUNICIPAL.



Daniel Ramón Benítez Reyes
ENCARGADO DE UOC